

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ VS INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL SINTRAGROCOL Rad. No. 230013105003 2019-00506

SECRETARIA - Montería, 05 de noviembre del 2021

Señor Juez: Informándole que el apoderado de la parte demandante subsano la demanda en relación al decreto 806 de 2020, tal y como consta del escrito presentado y enviado al correo institucional del despacho J03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que está pendiente decidir sobre su admisión. **PROVEA.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, noviembre cinco (05) del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de que la presente demanda se subsanó en legal forma y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que el Despacho dispondrá admitir la presente demanda.

Por otra parte, se ordenará **NOTIFICAR** la presente demanda, a la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A Y A LA ASOCIACIÓN SINDICAL SINTRAGROCOL**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para efectos de dar cumplimiento al artículo 118B del Código Procesal de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de acción especial de reintegro de fuero sindical promovida por el señor **LUIS ALBERTO RODRIGUEZ ORTIZ**, contra **LA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A.**

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en artículo 118B del C.P.T. y de la S.S., adicionado por el art. 50 de la Ley 712 de 2001, se dispone tener como parte sindical en este juicio a la Organización Sindical denominada **SINTRAGROCOL**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda a la demandada **LA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS INDEGA S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T.-S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

CUARTO: NOTIFÍQUESE del auto admisorio de la demanda a la Organización Sindical **SINTRAGROCOL**, o quien haga sus veces, por el medio más eficaz para que coadyuve la aforada si lo considera, y pueda intervenir en el presente proceso.

QUINTO: SEÑÁLESE la fecha del día **15 de febrero del dos mil veintidós (2022)**, a la hora de **9.00 de la mañana** de para llevar a cabo la audiencia especial del citado artículo 45 ley 712/01 modificadorio Art. II4 del C.P.L, en la cual se dará contestación a la demanda

por parte de las demandadas; cítese personalmente a las partes intervinientes e igualmente al representante legal del **ASOCIACIÓN SINDICAL – SINTRAGROCOL**.

SEXTO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor **EDER MACHADO SOTO**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f6b5f5109638d293487cc0da4d8fd2afdad75a1b5c9a5d0c9bb2dca3f90d93b

Documento generado en 05/11/2021 11:05:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>